

Enunciado

Un trabajador, Grupo 2 de cotización a la Seguridad Social, está vinculado a su empresa desde el 1 de marzo de 2003 mediante la firma de un contrato ordinario por tiempo indefinido y a jornada completa.

Tiene reconocidas las siguientes retribuciones económicas:

- Salario base: 1400,00€/mes.
- Complemento de antigüedad: 3% salario base por cuatrienio.
- Complemento de jefatura: 250,00€/mes.
- Complemento de convenio: 107,00€/mes.
- Plus de asistencia y puntualidad: 120,00€/mes.
- Plus de transporte: 110,00€/mes
- 2 pagas extraordinarias anuales por importe de salario base más antigüedad cada una de ellas, en junio y diciembre.

Durante diciembre de 2021 percibe además las siguientes cuantías:

- 189€ en concepto de gastos de locomoción, acreditando un recorrido total de 900Km.
- Asimismo percibe en concepto de gastos de manutención 165,00€ ocasionados por tres días de desplazamiento a lugar de trabajo distinto del habitual, con pernocta, dentro del territorio nacional.
- 159,00€ por la realización de horas extraordinarias normales y 48,00€ por la realización de horas extras por fuerza mayor.
- El tipo de retención del IRPF que le corresponde es el 19%.
- El tipo de AT y EP que corresponde a la empresa es el 1,40%.

Se pide:

Con estos datos, determina el importe de las <u>bases de cotización a la SS</u>, base sujeta a retención <u>IRPF</u> (3 puntos) y la nómina correspondiente a diciembre de 2021. (7 puntos)

Salario base	1400,00€/mes		
Complemento de antigüedad	168,00 € 3% salario base por cuatrienio		
Complemento de jefatura	250,00€/mes		
Complemento de convenio	107,00€/mes		
Plus de asistencia y puntualidad	120,00€/mes		
Plus de transporte	110,00€/mes		
Pagas extraordinarias	261,33 €/mes (2 * (salario base + antigüedad)) / 12		
Horas extraordinarias voluntarias	159,00 € (4,7%)		
Horas extraordinarias fuerza mayor	48,00 € (2%)		
Dietas / Manutención	165,00 € exceso de 4,98 € 165,00 € - 3 * 53,34 €		
Gastos de Locomoción	189,00 € exceso de 18,00 € 189,00 € - 0,19€ * 900 km		

* Seguridad Social: pagas extra. siempre prorrateadas

La **seguridad social** es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos laborales, subsidio familiar y los servicios **sociales** complementarios que se definen en la ley.

* Agencia Tributaria: pagas extra. en el mes que se cobran

La **Agencia Estatal de Administración Tributaria** (AEAT) es un Ente de Derecho público de la Administración General del Estado español encargado de la **gestión del sistema tributario y aduanero estatal**, así como de los recursos de otras Administraciones y Entes Públicos, nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende.

El Presidente de la AEAT tiene rango de Secretario de Estado y recae en la figura del Secretario de Estado de Hacienda, o de la persona que el Gobierno designe al efecto a propuesta del Ministro de Hacienda.

El director general de la AEAT tiene rango de Subsecretario y también será nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas. Desde junio de 2018, el director general es Jesús Gascón.3

Crupo do Cotización	Catagorías Profesionales	Bases mínimas	Bases máximas
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases minimas	Bases maximas
		euros/mes	euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados.Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.466,40	4.070,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.215,90	4.070,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.057,80	4.070,10
4	Ayudantes no Titulados	1.050,00	4.070,10
5	Oficiales Administrativos	1.050,00	4.070,10
6	Subalternos	1.050,00	4.070,10
7	Auxiliares Administrativos	1.050,00	4.070,10
		Bases mínimas	Bases máximas
		euros/día	euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	35,00	135,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	35,00	135,67
10	Peones	35,00	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	35,00	135,67

Régimen General de la Seguridad Social BCCC, Bases de Cotización de Contingencias Comunes

BCCC Base de Cotización de Contingencias Comunes

Percepciones salariales + exceso de percepciones no salariales + prorrata

1400,00 € (salario base) + 168,00 € (antigüedad) + 110,00 € (plus transporte) + 120,00€ (asistencia y puntualidad) + 107,00€ (convenio) + 250,00€ (jefatura) + 18,00€ (exceso de manutención) + 4,98€ (exceso de locomoción) + 261,33€ (prorrata de pagas extraordinarias) = **2.439,31**€

Según el grupo de cotización 2 el trabajador se encuentra entre las bases mínimas(1.215,90€) y máximas(4.070,10€) de contingencias comunes.

- ** Del grupo 1 al 7 todos los meses tienen 30 días
- ** Base o grueso de cotización a la seguridad social
- ** Prestación por desempleo, incapacidad temporal por enfermedad profesional...

BCCP Base de Cotización de Contingencia Profesional

BCCC + horas extra voluntarias y de fuerza mayor

2.439,31€ (BCCC) + 159,00 € (horas extras voluntarias) + 48,00 € (horas extras de fuerza mayor) = **2.646,31** €

La Seguridad Social determina como contingencia profesional aquel suceso que tiene su origen en el desarrollo de una actividad laboral y que produce alteraciones de la salud, que tengan la consideración de accidente de trabajo o de enfermedad profesional.

IRPF Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas

Todo lo que cobramos en el mes + exceso de las percepciones no salariales

1400,00 € (salario base) + 168,00 € (antigüedad) + 110,00 € (plus transporte) + 120,00€ (asistencia y puntualidad) + 107,00€ (convenio) + 250,00€ (jefatura) + 18,00€ (exceso de manutención) + 4,98€ (exceso de locomoción) + 1568€ (paga extraordinaria) = 3.745,98€

En diciembre el trabajador ha de declarar en el IRPF el total percibido, porque el 19% de 3745,98 euros que son **711,73 euros** serán obligados para contribuir con el Estado.